

Yo, María Rosa
Valdez, para la ven-
ta de una Esclava 1791.
N.º 9
29-7559
267

Vol: 2002

Sección Civil y Judicial.

Nº : 9

Año: 1791

Pedimento de María Rosario Valdez, para vender una esclava

Folios: 1 al 3

João de Maria Costa
e Simão de Maria Costa
meu filho para a den-
ta de sua Esclava 1791.

~~Neto de~~
~~João de Maria~~

~~29-7-55~~ P. D. D.
267

[Faded, illegible handwritten text on a torn piece of paper]

Sección Civil y Judicial

Nº: 2
Año: 1921

Pedimento de parte Rosita Velaz, para vender una esclava

Folios: 1 de 3



En. qu. d. d. d.
**SELLO QVARTO, VIT. QV
 TIELLO, AÑOS DE MIL SETE
 CIENTOS OCHENTA Y OCHO.
 Y OCHENTA Y NUEVE.**

Morados. cell. *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
 Sr. Alcaide *[illegible]*

Yo Maria Rosario *[illegible]* viuda del Sr. Gabriel
 Pregonar ante v. m. conforme a dno. p. nro. y
 digo q. con consentimiento de mis hijos tengo herencia
 una esclava de quido por su y suenta abietada
 un marido llamada Rosa en ciento setenta y cinco
 porq. se la libre de esclavitud y alcarala p. com.
 para por su productos otra pequena q. tenga quito
 en rebuñaj. y a efecto de q. el acuario enienda
 la esclavitud de Rosa rebuñ. en justificacion de v. m.
 mandan obun q. todas estas mandampas en el
 otorgam. o conrando se su conformidad con
 viene a p. ello a tento acq. el util. y necerari.
 su renta de oct. año

Almd. p. dno. y sup. se usaba herencia por parte ra
 da y p. dno. como a dno. p. dno. en just.

Arauco, Dña Maria Rosario, Mariano La
 F. ramos, y *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

Respecto de hallarme informado q. hay me-
nores en la presente instancia: con lo tra-
lado al Caudalero N.º Defensor Gen. de me-
nores

Julio 2.º Fize mi

Manuel Peniter
no es de Pen. de
Def. Gen. de Pen. y Def.

En 1.º día por en traslado con Pedim. al
Def. Gen. de Pen. de menores D.º
Peniter; de ello doy fe

Peniter
5.º Ab. ordinario de 1.º lota

El Def. Gen. de menores a la vista de la
tercera pedim. dice, que es convenientemente la
causa de la instancia, y el precio de ella ex-
ta atendida a calidad de la obra escluida
su naturaleza, y que el Def. Gen. está en
nuestro conocimiento. En consecuencia pue-
de mandarse, que la
causa se presente, o cuando la causa se
iniciada de este expediente, y que se
pague de dinero, de

... abilitado a ...
de 1791. Pedro Benítez y ...

Alumpcion y ... siete de mil, y ochocientos ...
ventay tres.

Para mejor brevidad: compareceran los suplicantes
y otros de Maria Roxario Balboa, y otros por
gan en este Juzgado en conformidad en orden
de la Junta de ...

Jullo

Ante mí

Manuel Benítez

no con ...
Proc. p. de ...

En Tho dia ... en este ... de pre-
sencia de Maria Juana Berquin, por su
a nombre de su hermana Maria Josefa
quien presta caucion, atento a hallarse
dispuesta en Curia, y requerida en xarad
de ... en la ... de la ...
Josefa ... su ...: expuso a
su ... y ... confirmada y lo
su hermana Josefa. No firmo porq
digo no saber ... su ... deq. doy fe

Nafael Julio

Ante mí

Manuel Benítez

Alumpcion y ... siete de mil, y ochocientos ...
inguentay tres



SELO QUARTO. VALOR
 TILLO. AÑOS DE MIL SETE-
 CENTOS CINCUENTA Y OCHO,
 Y VEINTI Y AVEVE.

Memorandum
 Dr. Carlos de Araya, a los 20 de Mayo de 1791.

Conforme de las pajas mayores de lo que
 Valden: otorguere ante el Fiscoario la Es-
 criptura de venta de la finca de S. M. debiendo afian-
 zar la misma con sus bienes la cantidad por
 atender a sus hijos menores, previendo
 que en la Escritura de venta deberá in-
 cluirse una ocupacion pagando esta
 Parte las costas ordinarias

Rafael

En otro dicho no profique el año de anu-
 da a la finca de Lotario Valden en su
 propia finca q. 070 y un pendio; de ello
 el Príncipe

En Ho de Compraventa ante el Sr. J. de
 Indiferencia, tramed. de Sr. Rafael
 No, de la finca de S. M. de S. M. de S. M.
 de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
 de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

